



SHCP

**Secretaría de Hacienda y
Crédito Público**

**NGIFG 001 - NORMA DE
LINEAMIENTOS PARA MODIFICAR EL
CATÁLOGO DE CUENTAS GENERAL**

**Norma General de Información Financiera
Gubernamental**

**Emitida por la
Unidad de
Contabilidad
Gubernamental e
Informes sobre la
Gestión Pública**

**2011
NGIFG 001**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)

UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMES SOBRE LA
GESTIÓN PÚBLICA (UCGIGP)

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMAS Y CUENTA PÚBLICA
FEDERAL

DIRECCIÓN DE NORMAS



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

NGIFG 001 - NORMA DE LINEAMIENTOS PARA MODIFICAR EL CATÁLOGO DE CUENTAS GENERAL

INTRODUCCIÓN

El registro uniforme de las operaciones financieras realizadas por el Gobierno Federal permite obtener un mecanismo fundamental para la transparencia en la obtención de la información contable, la cual debe cumplir con ciertas características como lo son: la claridad, objetividad, verificabilidad, relevancia, imparcialidad, y utilidad para el usuario, quien es él que va a tomar decisiones, evaluando su situación y evolución financiera. Con la uniformidad en el registro de las transacciones contables se logra una información financiera real de la situación patrimonial, lo cual permite la adopción de decisiones adecuadas y racionales, al tener como soporte un Sistema de Contabilidad Gubernamental.

NGIFG 001 NLMCCG



**NGIFG 001 - NORMA DE LINEAMIENTOS PARA MODIFICAR EL
CATÁLOGO DE CUENTAS GENERAL**

ÍNDICE

Norma General de Información Financiera Gubernamental

PÁRRAFO		PÁGINA
	OBJETIVO	1
1	ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
2 - 3	MARCO LEGAL	1
2	Leyes	1
3	Reglamentos	1
4	MARCO TÉCNICO	1
5	DEFINICIONES	1
6 - 14	LINEAMIENTOS GENERALES	2
15	VIGENCIA	3
16	INTERPRETACIÓN	3
	ANEXOS	
	1 Formato de Modificaciones	7
	2 Instructivo de Llenado	8
	3 Formato de Justificación a las Modificaciones	9
	4 Formato de Guía Contabilizadora	10
	5 Formato Instructivo Manejo de Cuentas	11



NGIFG 001 - NORMA DE LINEAMIENTOS PARA MODIFICAR EL CATÁLOGO DE CUENTAS GENERAL

OBJETIVO

Dar a conocer los lineamientos que deben observar las áreas centrales de contabilidad o de integración para solicitar las modificaciones al Catálogo de Cuentas General aplicable al Sector Central, para el registro de sus operaciones financieras y presupuestarias.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1 La presente Norma se aplica a todas las áreas centrales de contabilidad de la Administración Pública Central.

MARCO LEGAL

- 2 Leyes
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental
 - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- 3 Reglamentos
 - Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
 - Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

MARCO TÉCNICO

- 4 Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

DEFINICIONES

- 5 Para los efectos de la presente Norma, los términos que siguen se usan con los significados que a continuación se les asigna:

Áreas Centrales de Contabilidad.- Las unidades responsables en las dependencias y entidades con atribuciones para llevar la contabilidad y emitir los informes contables y presupuestarios que reflejan la situación financiera de la dependencia o entidad a la que pertenecen.

Dependencias.- Las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, así como la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Asimismo, aquellos ejecutores de gasto a quienes se les otorga un tratamiento equivalente en los términos del Artículo



NGIFG 001 - NORMA DE LINEAMIENTOS PARA MODIFICAR EL CATÁLOGO DE CUENTAS GENERAL

42 Fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Entidades.- Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos, que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal sean considerados entidades paraestatales.

Guía Contabilizadora.- Documento en el que se describen las operaciones más representativas para su correcto registro, control y, en su caso, correspondencia con otros subsistemas.

Instructivo de Manejo de Cuentas.- Conjunto de lineamientos de los conceptos más frecuentes por los que se carga y abona cada cuenta, su clasificación, naturaleza y lo que representa su saldo.

Lista de Cuentas.- Relación ordenada de cuentas de mayor por número consecutivo y rubro.

LINEAMIENTOS GENERALES

- 6 La autorización para modificar el Catálogo de Cuentas General es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, previa solicitud por escrito de las áreas centrales de contabilidad o de integración.
- 7 Para modificar el Catálogo de Cuentas General, es necesario que se especifiquen el o los movimientos solicitados, requisitando para tal efecto los formatos correspondientes.
- 8 Deberá respetar el número de dígitos de las cuentas e integrarse en el apartado que corresponde.
- 9 En todos los casos, debe presentarse una justificación suficiente por cada movimiento requerido.
- 10 Los movimientos que se consideran como modificaciones son:
 - Altas.- Por la incorporación de nuevas cuentas necesarias en la operación. Para ello, invariablemente deberán remitirse el o los instructivos de manejo de cuentas y las guías contabilizadoras correspondientes.
 - Bajas.- Por la eliminación de cuentas.
 - Bajas y Altas.- Los cambios de número y/o de nombre que no alteren los géneros, grupos y clase, se solicitarán como baja y alta simultáneamente.



NGIFG 001 - NORMA DE LINEAMIENTOS PARA MODIFICAR EL CATÁLOGO DE CUENTAS GENERAL

- Otros.- Cuando por el alta o baja de una cuenta se derive una adecuación a los registros de otra, sin que implique cambio de número o nombre en esta última incorporar o eliminar movimientos, así como por la baja, el reflejo en la(s) guía(s) correspondiente(s).
- 11 Para autorizar la baja de una cuenta, debe estar previamente autorizada el alta de la misma y no mostrar saldo.
 - 12 En los casos de Altas y Otros Movimientos por Alta, deben remitirse los instructivos de manejo de cuentas, las guías contabilizadoras y registros en esquemas de mayor que contengan los movimientos mencionados de los subsistemas involucrados en la operación.
 - 13 Cuando se trate de nueva normatividad será necesario, además del envío de la propuesta de las guías, remitir instructivos y solicitar por escrito el número de Procedimiento de Registro Contable (PRC), anexando el formato de la guía contabilizadora, señalando los subsistemas involucrados, los procedimientos administrativos y operacionales, así como un caso práctico en esquemas de mayor que refleje las operaciones correspondientes.
 - 14 Para la autorización de modificaciones al Catálogo de Cuentas General, se remitirán dos ejemplares de los documentos mencionados en cada caso.

VIGENCIA

- 15 La presente Norma General de Información Financiera Gubernamental es aplicable a partir de este ejercicio.

INTERPRETACIÓN

- 16 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, será la instancia facultada para la interpretación de esta Norma.



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

**NGIFG 001 - NORMA DE LINEAMIENTOS PARA MODIFICAR EL
CATÁLOGO DE CUENTAS GENERAL**

A N E X O S

NGIFG 001 NLMCCG 5



**NGIFG 001 - NORMA DE LINEAMIENTOS PARA MODIFICAR EL
CATÁLOGO DE CUENTAS GENERAL**

Anexo 1

FORMATO DE MODIFICACIONES

(1) Área Central de Contabilidad:

Con Oficio No. _____ (2) _____ de fecha _____ (3) _____.

No.	Nombre	Tipo de Movimiento	Género	Grupo	Clase	Subsistema
(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)



**NGIFG 001 - NORMA DE LINEAMIENTOS PARA MODIFICAR EL
CATÁLOGO DE CUENTAS GENERAL**

Anexo 2

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- (1) Nombre del área solicitante.
- (2) No. de oficio de solicitud.
- (3) Fecha del oficio.
- (4) Anotar el número de la cuenta que se quiere dar de baja o en la que se modifique el nombre. Para el alta sólo el área responsable del Catálogo de Cuentas General, será quien designe dicho número.
- (5) Indicar el nombre completo de la cuenta, en todas las modificaciones Alta, Baja o Cambio. En el caso de cambio escribir inmediatamente abajo el nombre completo actualizado.
- (6) Señalar el tipo de movimiento solicitado: Alta (A), Baja (B) o Cambio (C).
- (7) Indicar el género de la cuenta (Activo, Pasivo, Enlace, Hacienda Pública, Resultados y Orden).
- (8) Especificar a que grupo pertenece (Circulante, Fijo, Otros Activos, Otros Pasivos, etc.).
- (9) Indicar el ordenamiento particular de las operaciones del Gobierno Federal (Erario, Administración, Inventarios, otros).
- (10) Señalar el subsistema que lo solicite.



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

**NGIFG 001 - NORMA DE LINEAMIENTOS PARA MODIFICAR EL
CATÁLOGO DE CUENTAS GENERAL**

Anexo 3

JUSTIFICACIÓN A LAS MODIFICACIONES

NGIFG 001 NLMCCG 9



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

**NGIFG 001 - NORMA DE LINEAMIENTOS PARA MODIFICAR EL
CATÁLOGO DE CUENTAS GENERAL**

GUÍA CONTABILIZADORA

PRC-0XX.- _____

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	EGRESOS		RECAUDACIÓN		DEUDA PÚBLICA		FONDOS FEDERALES	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO	CARGO	ABONO	CARGO	ABONO



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

**NGIFG 001 - NORMA DE LINEAMIENTOS PARA MODIFICAR EL
CATÁLOGO DE CUENTAS GENERAL**

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

CUENTA

NÚMERO	TÍTULO	CLASIFICACIÓN	NATURALEZA
No.	CARGO	No.	ABONO

SU SALDO REPRESENTA

OBSERVACIONES

ÁREA QUE ELABORÓ: DIRECCIÓN DE NORMAS

VIGENTE DESDE: 01-01-11